

RESOLUCIÓN N°:

VISTOS

Estos antecedentes, Ley N° 18.575, de 1986 del Ministerio del Interior, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Ley N° 19.937, de 2004 que modifica el Decreto Ley N° 2.763, de 1979 con la finalidad de establecer una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana; Ley N° 19.880, de 2003 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; artículo 79° y siguientes del D.F.L. N° 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Decreto Afecto N°56, de 2022 del Ministerio de Salud; Ley N°20.766, de 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Establece Procedimiento de Toma de Razón y Registros Electrónicos; Resoluciones N°18, de 2017 y N°06, de 2019, de la Contraloría General de la República. Resolución exenta N°12/2010 del Ministerio de Salud, en donde "Aprueba texto de la política de equidad de género en salud", Resolución exenta N° 255 del 27 de febrero de 2017 que "Establece organización de género en Sector salud"; Resolución exenta N° 1397 del 28 de diciembre de 2021 que "Aprueba política de salud para el abordaje de las violencias de género"; Resolución exenta N° 1419 del 30 de diciembre de 2021 que aprueba "Orientaciones técnicas para la elaboración de pautas locales para el abordaje de la violencia de género en trabajadoras (es) del sector salud".

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 30 de marzo de 2015, en Resolución Exenta N° 136, se creó la Unidad de Género Ministerial para la incorporación del enfoque de equidad de género en las políticas de salud, siendo una de sus funciones definir la estructura de género del sector salud, entendida como la Red de encargadas y encargados de incorporar el enfoque de género en Subsecretarías, organismos Autónomos, Secretarías Regionales Ministeriales del país y Servicios de Salud.
2. Que, para el pleno funcionamiento de la organización de género propuesta para el sector salud, se requiere que el modelo sea replicado en los Organismos Autónomos del sector salud y los Servicios de Salud del país, por medio de la dictación de los actos administrativos análogos a la presente resolución, según corresponda.
3. Que, mediante Oficio N° 2680 del 13 de junio de 2023, se solicita a la Red de Salud Tarapacá informar sobre su "Diagnóstico de la implementación de la política de género y nombramiento de referente de género" con la finalidad de constituir la Red de género en salud.
4. Que, de acuerdo a la orgánica de Género en el sector salud, se imparten Orientaciones Técnicas relacionadas a la transversalización de género en todos los ámbitos de la salud, con un enfoque basado en los derechos humanos, por lo que se requiere contar con una Red Asistencial que incorpore estrategias de transversalización de este enfoque en las acciones de promoción, prevención, curación, recuperación y rehabilitación de salud destinadas a las personas beneficiarias y/o usuarias del sistema, así como dirigido a la comunidad de usuarios internos, y cuyo eje central es la eliminación de todas las formas de discriminación basadas en género.

RESUELVO

1. CREASE la "Mesa Técnica de la Red de Género" de la Dirección del Servicio de Salud Tarapacá, en adelante la "Mesa", a contar de la firma del presente acto administrativo, la cual estará integrada por:

- **Profesional del CESFAM Aguirre, designado como referente de género, o quien le subroge, pertenecientes a la I. Municipalidad de Iquique.**
- **Profesional Del CESFAM Sur, designado como referente de género, o quien le subroge, pertenecientes a la I. Municipalidad de Iquique.**
- **Profesional Del CESFAM Guzman, designado como referente de género, o quien le subroge, pertenecientes a la I. Municipalidad de Iquique.**
- **Profesional Del CESFAM Videla, designado como referente de género, o quien le subroge, pertenecientes a la I. Municipalidad de Iquique.**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AETVQG-946>



- Profesional Departamento de Administración de Salud, designado como referente de género, o quien le subrogue, pertenecientes a la I. Municipalidad de Iquique.
- Profesional Del CESFAM Dr. Yandry Añazco, designado como referente de género, o quien le subrogue, pertenecientes a la I. Municipalidad de Alto Hospicio.
- Profesional Del CESFAM Dr. Héctor Reyno, designado como referente de género, o quien le subrogue, pertenecientes a la I. Municipalidad de Alto Hospicio.
- Profesional Del CESFAM Dr. Pedro Pulgar, designado como referente de género, o quien le subrogue, pertenecientes a la I. Municipalidad de Alto Hospicio.
- Profesional Del CESFAM Pozo Almonte, designado como referente de género, o quien le subrogue, pertenecientes a la I. Municipalidad de Pozo Almonte.
- Profesional Del CESFAM Dr. Juan Marques V, designado como referente de género, o quien le subrogue, pertenecientes a la I. Municipalidad de Pica.
- Profesional Del CESFAM Dr. Amador Neghme, designado como referente de género, o quien le subrogue, pertenecientes a la I. Municipalidad de Huara.
- Profesional Del CGR Camiña, designado como referente de género, o quien le subrogue, pertenecientes a la I. Municipalidad de Camiña.
- Profesional Del CGR Colchane, designado como referente de género, o quien le subrogue, pertenecientes a la I. Municipalidad de Colchane.
- Profesional Del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, designado como referente de género, o quien le subrogue.
- Profesional De la Unidad Hospitalaria de Cuidados intensivos en psiquiatría infanto adolescente, designado como encargado de género, o quien le subrogue, dependiente del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames.
- Profesional De la Unidad Hospitalaria de Cuidados intensivos en psiquiatría adultos, designado como encargado de género, o quien le subrogue, dependiente del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames.
- Profesional Del Hospital de Día Adulto, designado como encargado de género, o quien le subrogue, dependiente del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames.
- Profesional Del Hospital Alto Hospicio, designado como encargado de género, o quien le subrogue, dependiente del Servicio de Salud Tarapacá.
- Profesional De la Unidad Hospitalaria de Cuidados intensivos en psiquiatría, Medio privativo de libertad, designado como encargado de género, o quien le subrogue, dependiente del Servicio de Salud Tarapacá.
- Profesional Del Cosam Dr. Enrique Paris, designado como encargado de género, o quien le subrogue, dependiente del Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Tarapacá.
- Profesional Del Cosam Dr. Jorge Seguel, designado como encargado de género, o quien le subrogue, dependiente del Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Tarapacá.
- Profesional Del Cosam Dr. Salvador Allende, designado como encargado de género, o quien le subrogue, dependiente del Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Tarapacá.
- Profesional Del Hospital de Día infanto adolescente, designado como encargado de género, o quien le subrogue, dependiente del Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Tarapacá.
- Profesional Del Departamento de Salud Mental, designado como encargado de género, o quien le subrogue, dependiente del Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Tarapacá.
- Referente Técnico/a de Género del Servicio de Salud Tarapacá.

La convocatoria de la Mesa Técnica estará a cargo del/la Referente Técnico/a de Género del Servicio de Salud Tarapacá.

Además de los integrantes señalados en el párrafo anterior, podrán ser convocados, según consideración de la Mesa Técnica, otros funcionarios tanto del Hospital Ernesto Torres Galdames, del Servicio de Salud Tarapacá y sus establecimientos dependientes, y/o de la Red de Atención primaria de Salud dependiente de las Municipalidades de la Región de Tarapacá considerando siempre que estos puedan entregar antecedentes relevantes o cuyas funciones sean fundamentales en la transversalización de género en la Red de Salud.

2. ESTABLÉCESE que, las funciones que deberá cumplir la "Mesa Técnica de la Red de Género" serán las siguientes:

- Conocer y manejar la perspectiva y normativa vigente en materias de género en salud
- Promover y proponer estrategias para la implementación del enfoque de género en salud tanto en los programas de salud para la comunidad, como en las acciones relacionadas con la gestión del personal.
- Proponer la incorporación de enfoque de género en los planes de capacitación de sus establecimientos.
- Gestionar la realización y/o participación en capacitaciones y jornadas en temas de género y salud.
- Identificar brechas de transversalización del enfoque de género en sus establecimientos y definir estrategias para resolver los nodos críticos de acuerdo a criterios técnicos establecidos
- Conocer y manejar los programas en la línea de género



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AETVQG-946>

Anibal Pinto #815 - 572409495 - saludtarapaca.gob.cl



- Facilitar y orientar la atención en el marco de los programas de apoyo a la identidad de género y género no conforme, GES N° 86 Atención integral de salud en agresión sexual aguda, salud sexual y reproductiva y otros programas en esta línea.
- Mantener una coordinación permanente con la/el Referente técnico de Género del Servicio de Salud Tarapacá, quien a su vez coordina su quehacer con el Departamento de Derechos Humanos y Género del Gabinete Ministerial de Salud, a fin de recoger y aplicar las orientaciones y lineamientos sobre la materia y participar en las actividades que convoque y organice el Servicio de Salud Tarapacá.
- Mantener registros estadísticos y diagnósticos actualizados de sus centros, que faciliten el levantamiento de brechas en la transversalización de género en sus establecimientos.
- Mantener informado y hacer parte de las decisiones y directrices al Director/a del Servicio Salud Tarapacá respondiendo a dicha Mesa en forma semestral acerca del estado de avances de la implementación de la transversalización del enfoque de género y derechos humanos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

- director.hetg@redsalud.gob.cl
- sec.director.hetg@redsalud.gob.cl
- director.hah@redsalud.gob.cl
- direccion.hah@redsalud.gob.cl
- direccion.ssi@redsalud.gob.cl
- mariasolead.narbona@redsalud.gob.cl
- nury.espejo@redsalud.gob.cl
- carlos.calvo@redsalud.gob.cl
- jorge.sarmientog@redsalud.gob.cl
- valentina.ortega@redsalud.gob.cl
- e.gamero@mahosalud.cl
- magdadeptosalud@gmail.com
- salud.camina.aps@gmail.com
- yo_flores@yahoo.es
- jefesalud@imcolchane.cl
- cdiazq.depsa.imh@gmail.com
- direccion.salud@cormudesi.cl
- bjara@saludpica.cl
- director.salud@cormudespa.cl
- g.lizardi@mahosalud.cl
- j.cardenas@mahosalud.cl
- felipe.aravena@mahosalud.cl
- cesfam.anazcomontero@mahosalud.cl
- e.eguiluz@mahosalud.cl
- t.urra@mahosalud.cl
- cinthia.ga.chavez@gmail.com
- director.cgrcolchane@outlook.com
- direccion.cesfam.huara@gmail.com
- direccion.cesfamaguirre@cormudesi.cl
- maria.mendozasantana@cormudesi.cl
- direccion.cesfamguzman@cormudesi.cl
- direccion.cesfamvidela@cormudesi.cl
- direccion.cesfamur@cormudesi.cl
- ralzamora@saludpica.cl
- direccion.cesfampozoalmonte@cormudespa.cl



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AETVQG-946>

Anibal Pinto #815 - 572409495 - saludtarapaca.gob.cl

